



## SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL JÚCAR

#### ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones a las modificaciones de ordenanzas municipales aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en fecha 14 de noviembre de 2013, de conformidad y a todos los efectos prevenidos en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y para su entrada en vigor, se hace público su texto íntegro:

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DE LA TASA POR SERVICIOS DE ALCANTARILLADO ASÍ COMO TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Se modifica el artículo 6 que queda como sigue:

“Artículo 6.– La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia de autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 77,63 €.

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará con arreglo a la siguiente tarifa:

- Viviendas, garajes, porches y similares: 10,00 €/semestre.
- Bares, restaurantes y similares: 20,00 €/semestre.
- Hoteles, fondas residencias y similares: 30,00 €/semestre.